



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita-Santander**

Al despacho de la señora Juez del proceso de pertenencia de radicado 2022-00010, para lo que estime conveniente proveer. Macaravita-Santander, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
SECRETARIO

Macaravita (S), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho Proceso especial de Pertenencia instaurado por la doctora MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO en representación legal del señor JOSE DARIO RANGEL QUINTERO en contra de TIBIANO TOSCANO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Mediante auto adiado del diecisiete (17) de octubre de la presente anualidad, el Despacho fijo fechas para adelantar las audiencias en cumplimiento en lo dispuesto al artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

1. La apoderada de la parte demandante allego memorial de forma virtual de acuerdo a lo normado en la ley 2213 de 2022, quien interpone recurso de reposición al auto del diecisiete (17) de octubre de 2023, el cual fija las fechas de las audiencias en la cual se surten las diligencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P. Manifiesta que en el numeral II, literal C, falto incluir la prueba de oficio decretada por el Juzgado, esto es, el dictamen pericial de topografía realizado por el auxiliar de la justicia el topógrafo Andrés David Smith Valencia.

Ante el recurso presentado por la togada y resuelto el mismo, el Despacho ordena que por secretaría se incluya el informe del perito dentro de las pruebas de oficio, dictamen que fue regulado mediante auto del diecisiete (17) de febrero del año en curso y el cual fue radicado en el Juzgado el veinte (20) de abril del año que avanza, por lo tanto, se incluirá dentro de las pruebas de oficio a surtir.

2. Así mismo, la togada impetra memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se había fijado para el quince (15) de noviembre de dos mil 2023, en atención a que debe surtir para la misma fecha asuntos de carácter laboral que le fueron fijados con anterioridad en el municipio de Sibundoy, Putumayo. Ante lo anteriormente expuesto el Juzgado decide posponer la diligencia para el trece (13) de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el auto emitido el diecisiete (17) de octubre de 2023, referente al acápite de pruebas de oficio tal y como quedo establecido en la parte motiva del proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita-Santander**

SEGUNDO: INCLUIR dentro de la práctica de pruebas de oficio el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia, de acuerdo a lo ordenado en la parte motiva del auto.

TERCERO: APLAZAR la audiencia de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del proveído.

CUARTO: FIJAR la diligencia para el trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ